

|                                                                                  |                                                                                        |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO<br/>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>PAGINA</b>  | <b>1 de 10</b>    |

**ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:**

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020- 2023 "Creemos en Yumbo", los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes de la institución, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión misional, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y modernización institucional. El cual establecio **SECTOR: CULTURA PROGRAMA: CREEMOS EN LA FORMACION Y CAPACITACION ARTISTICA Y CULTURA DE LOS YUMBEÑOS, LÍNEA ESTRATÉGICA. YUMBO EDUCADO INDICADOR DE PRODUCTO: NÚMERO DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLADOS VIABILIDAD No. 2021-768920043-3**

En cumplimiento de estas acciones, es de vital importancia garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad, se hace necesario garantizar las herramientas e instrumentos necesarios para que la gestión institucional y de manera especial el apoyo a la gestión al fortalecimiento del TALLERES, para el cumplimiento del **INDICADOR DE PRODUCTO: NÚMERO DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.**

Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios de apoyo para llevar a cabo el desarrollo y acompañamiento de los procesos para el fortalecimiento del fomento, apoyo y promoción de las actividades artísticas para el desarrollo de eventos de la entidad.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS - declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, por lo que se declaró la emergencia sanitaria, inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020.



|                                                                                  |                                                                                    |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                    | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                    | <b>PAGINA</b>  | <b>2 de 10</b>    |

Que el 12 de marzo de 2020, la Presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial No. 02, en la cual se establecen las MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – TIC, y se imparten entre otras, directrices: 1. TRABAJO CASA POR MEDIO DEL USO LAS TIC, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del Ministerio de Salud y Protección Social; y 2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS, para minimizar las reuniones presenciales de grupo, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo, entre otros aspectos.

Que, en la actualidad, en nuestro país las cifras de contagiados por el COVID 19, se han incrementado ante el cuarto pico de la pandemia; en la actualidad se avanza con el proceso de vacunación en Colombia y que esto ha permitido la reactivación en los diferentes sectores de la economía nacional. Por consiguiente, la pandemia originada por el COVID 19 no se puede dar por superada, razón por la cual, el Gobierno Nacional a través, de la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, prorrogó a la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022. Dicha prorroga podrá finalizar solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen o si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente.

Que si en algún momento por el incremento en los índices de contagio COVID 19, el Gobierno Nacional ordena un confinamiento y, por consiguiente, se requiere realizar el TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO LAS TIC, el contratista por sus propios medios y autonomía administrativa lo realizará.

Que Mediante escrito fechado XX de enero del 2022 el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo “IMCY” expidió constancia de Insuficiencia, que, dentro de la estructura orgánica de la entidad, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo “IMCY” está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES con el siguiente objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA ESCUELA DE PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY, EN EL TALLER DE GUITARRA COMO MONITOR Y/O TALLERISTA CON EL FIN DE OBTENER EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTION PUBLICA, LA MISION, POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES”.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES y de apoyo a la gestión.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

| GRUPO: F - SERVICIOS |         |       |                                     |
|----------------------|---------|-------|-------------------------------------|
| SEGMENTO             | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO                            |
| 86                   |         |       | Servicios Educativos y de Formación |
|                      | 8612    |       | Instituciones Educativas            |





## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FO-GJ-13

VERSION

01

FECHA

21/12/2020

PAGINA

3 de 10

86121804

Escuelas profesionales no Técnicas

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión.

### 2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR.

A)- 1. Brindar apoyo en la orientación de clases correspondientes a talleres - monitorias internas y/o externas modalidad presencial y/o virtual, destinados por la Entidad, en todo caso la formación se desarrollará en el Municipio de Yumbo. 2. Brindar apoyo en la orientación a estrategias de enseñanza – aprendizaje según el programa de formación y el enfoque metodológico adoptado por la Institución. 3. Suministrar la programación de las actividades de enseñanza – aprendizaje de conformidad con los niveles de formación y el calendario institucional. 4. Brindar apoyo en la elaboración de los componentes de informes y estadísticas institucionales. 5. Brindar apoyo en el cumplimiento con veintidós (22) horas semanales de capacitación relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo al contexto de presencialidad y/o virtualidad. 6. Realizar muestras artísticas al finalizar cada semestre, de acuerdo al contexto de presencialidad y/o virtualidad. 7. Brindar apoyo a los eventos institucionales y/o actividades designadas por la entidad para la promoción artística y cultural de acuerdo al contexto de presencialidad y/o virtualidad. 8. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión. 9. Presentar informe mensual de gestión de la ejecución de las actividades establecidas en el contrato que contenga como mínimo la siguiente información: Identificación del contrato, objeto contractual, nombre del contratista, valor total del contrato, periodo del informe, monto a pagar, actividades contratadas, actividades ejecutadas en el periodo en cumplimiento de los productos establecidos en el contrato, nivel porcentual de ejecución de cada actividad contratada, fecha y ciudad, firma, además de formato diligenciado de población atendida y como anexo la planilla de pago de los aportes al sistema general de seguridad social. Adicional, Entregar un informe final al cumplimiento del contrato el cual debera contener: inventario general de las actividades desarrolladas y los productos obtenidos durante la ejecución del contrato, presentado en medio físico y en medio magnetico adjuntando todas las evidencias de las actividades ejecutadas durante el contrato 2021.

B) PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR: Con el Desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos e informes: 1. Registro de asistencia, parcelador de clases e informes mensual de gestión de la ejecución del contrato. 2. Propuesta de programa de formación, nuevo o actualizado y parcelador de clases. 3. Módulos de formación desarrollados de acuerdo a su área de enfoque formativo y parcelador de clases. 4. Informes de gestión de la ejecución del contrato, formato de caracterización de la población estudiantil y demás informes requeridos, entregados en medio físico y/o magnético, según fuera el caso. 5. Formato horario talleres, registro de asistencia y parcelador de clases, acta de reunión diligenciado. 6. Informes de gestión y productos entregados en medio físico y/o magnético si fuere el caso. 7. Informe mensual de gestión de la ejecución del contrato que contenga como mínimo la siguiente información: Identificación del contrato, \*Objeto contractual, \*Nombre del CONTRATISTA, Valor total del contrato, Periodo del informe, Monto a pagar, Actividades contratadas, Actividades ejecutadas, Productos entregados en el periodo en cumplimiento de cada actividad, Nivel porcentual de ejecución de cada actividad contratada, Fecha y ciudad, Firma y como anexo la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social mes vencido, con fecha de pago los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

2.2.1 SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY", para la vigencia 2022 Resolución No.10-03-18-005-2022.



|                                                                                  |                                                                                        |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO<br/>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>PAGINA</b>  | <b>4 de 10</b>    |

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 20 de diciembre de 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2022.

**2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.012.500). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$762.500) MONEDA CORRIENTE el día ultimo día hábil del mes de febrero. 2. Nueve pagos iguales por valor UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.525.000) MONEDA CORRIENTE, el ultimo dia habil de cada mes a partir de Marzo y hasta el mes de Noviembre, 3. un ultimo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.525.000) MONEDA CORRIENTE que se pague el 20 de diciembre de 2022. Los pagos se realizaran con la presentacion del acta de supervicion del contrato en la se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social; acorde a lo dispuesto en el articulo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018.

Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar un Informe de gestión o Actividades y entrega de los productos correspondientes, la certificación del Supervisor del Contrato que se ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual y acreditar con los documentos correspondientes a (planilla de pago Salud, Pensión y ARL del mes anterior, con fecha de pago los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes del mes anterior) según lo establecido en el Decreto Nacional 1273 de Julio del 2018, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

**2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obligará con EL CONTRATANTE a:

- 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- 2- Desarrollar las actividades específicas y entregar los productos e informes contemplados en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo.
- 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- 6- Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL.) dentro de los términos señalados según lo establecido en el Decreto Nacional 1273 de Julio del 2018, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002,





**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**FO-GJ-13**

**VERSION**

**01**

**FECHA**

**21/12/2020**

**PAGINA**

**5 de 10**

Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros.

9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONTRATANTE a través del supervisor del contrato.

11- Practicarse y aportar a la entidad CONTRATANTE el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

13- Una vez le sea asignado el USUARIO y la CLAVE para el ingreso al SIGEP, el CONTRATISTA se obliga a subir al SIGEP la información correspondiente adjuntando los soportes necesarios, en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sean entregados de manera formal el USUARIO y la CLAVE.

14- Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

15- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Estatal Contratante.

16- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

17- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

18- Aplicar las tablas de retención en la conformación de los expedientes Producto del contrato. Y diligenciar los inventarios del archivo de gestión producto del desarrollo de las actividades contractuales

#### **2.6.1 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hará las siguientes declaraciones:

1 -Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.



|                                                                                  |                                                                                        |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO<br/>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>PAGINA</b>  | <b>6 de 10</b>    |

2 -Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMCY respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3 -Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4 - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5 -Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6 -Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**2.6.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración en los términos pactados en el Contrato.

**2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a:

1- Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión juntamente con el CONTRATISTA.

6-. Designar el supervisor del contrato.

7- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

**DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

1- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**2.8 PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES y de apoyo a la gestión a celebrar es de DIECISEIS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.012.500). Conforme al análisis de precios del mercado realizado por la entidad y a la



|  |                                                                                    |                |                   |
|--|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|  |                                                                                    | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|  |                                                                                    | <b>PAGINA</b>  | <b>7 de 10</b>    |

constancia del 14 de enero de 2022 del IMCY, mediante la cual se adoptan los honorarios establecidos en la Circular 001-2022 de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| <b>C.D.P.</b>   | 000047 DEL 26 DE ENERO 2022           |
| <b>Cuenta</b>   | <b>Descripción</b>                    |
| 2.3.2.2.02      | Adquisición de Servicios              |
| 2.3.2.2.02.09   | Servicios de Educación Cultural       |
| 2.3.2.2.02.09.4 | 92911 Servicios de Educación Cultural |

ANÁLISIS DEL SECTOR: Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.

PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como personas jurídicas, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dad la modalidad de contratación y del objeto de esta, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

2.10 ANÁLISIS DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el siguiente análisis del riesgo en el contrato a celebrar:



| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)                                                  | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto  | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implantados                                                                                                   | Impacto después del Tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento | Fecha estimada en que se completa el Tratamiento       | Monitoreo y Revisión                                                                          |                                                                     |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|     |         |         |           |             |                                                                                                     |                                          |              |          |                       |           |                        |                                                                                                                                           | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                    |                                                    |                                                |                                                        | ¿Cómo se realiza el Monitoreo?                                                                | Periodicidad ¿Cuándo?                                               |
| 1   | General | Externo | Selección | Regulatorio | Cambio en la normatividad                                                                           | Afecta el cumplimiento del contrato      | 2            | Menor    | 2                     | Baja      | SUPERVISOR             | Acuerdo entre las partes                                                                                                                  | Raro                            | 2       | 2                     | Bajo      | Si                                 | IMCY                                               | A partir de la firma del acta de inicio        | A partir de la firma del informe final de supervisión  | Revisión de documentación aportada                                                            | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |
| 2   | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad | Afecta el cumplimiento del contrato      | 3            | Mayor    | 7                     | Alta      | SUPERVISOR             | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios | Probable                        | 3       | 3                     | Bajo      | Si                                 | IMCY                                               | A partir de la firma del acta de inicio        | A partir de la firma del informe final de supervisión. | Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de Gestión Humana. | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |
| 3   | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla los términos pactados                                                   | Afecta el cumplimiento del contrato      | 2            | Menor    | 2                     | Baja      | CONTRATISTA            | Verificación de la información suministrada por el contratista                                                                            | Raro                            | 3       | 3                     | Bajo      | Si                                 | IMCY                                               | A partir de la firma del acta de inicio        | A partir de la firma del informe final de supervisión  | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados                              | Cada que vaya efectuar el pago                                      |
| 4   | General | Externo | Ejecución | Operacional | No pago de la seguridad social del personal                                                         | Riesgo de accidente laboral              | 3            | Moderado | 3                     | Probable  | CONTRATISTA            | Verificación de la información suministrada por el contratista                                                                            | Raro                            | 2       | 3                     | Bajo      | Si                                 | IMCY                                               | A partir de la presentación de la propuesta    | A partir de la firma del informe final de supervisión  | Verificando los soportes suministrados por el contratista                                     | Permanente                                                          |



|    |         |         |           |             |                                                  |                                        |   |          |   |            |                    |                                                                                                                                                   |            |   |   |      |    |      |                                          |                                                       |                                                                         |            |
|----|---------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|---|----------|---|------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|---|------|----|------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| 5  | General | Externo | Ejecución | Operacional | No reporta las actividades realizadas            | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | CONTRATISTA        | Confrontación de los soportes suministrados por el contratista                                                                                    | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio  | A partir de la firma del informe final de supervisión | Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar | Permanente |
| 6  | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de la administración en los pagos | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | IMCY               | El IMCY reconocerá los intereses a que haya lugar                                                                                                 | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio  | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento al pago del contratista                                     | Permanente |
| 7  | General | Externo | Ejecución | Financiero  | Insolventación del Contratista                   | Afecta el cumplimiento del contrato    | 3 | Moderado | 3 | Baja       | CONTRATISTA        | Verificación de la información suministrada por el contratista                                                                                    | Probable   | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista               | Permanente |
| 8  | General | Externo | Ejecución | Financiero  | Pérdida de liquidez                              | Afecta el cumplimiento del contrato    | 2 | Menor    | 2 | Baja       | CONTRATISTA        | Verificación de la información suministrada por el contratista                                                                                    | Probable   | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista               | Permanente |
| 9  | General | Externo | Ejecución | Financiero  | Inflación                                        | Afecta el cumplimiento del contrato    | 2 | Moderado | 2 | Baja       | CONTRATISTA Y IMCY | La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el IMCY | Probable   | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas                               | Permanente |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Financiero  | Variación del precio de los insumos              | Afecta el cumplimiento del contrato    | 3 | Mayor    | 3 | Probable   | IMCY               | Acuerdo entre las partes                                                                                                                          | Raro       | 3 | 2 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas                               | Permanente |



|                                                                                  |                                                                                    |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                    | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                    | <b>PAGINA</b>  | <b>10 de 10</b>   |

|    |         |         |           |             |                            |                                        |   |          |   |            |      |                                                    |            |   |   |      |    |      |                                         |                                                       |                                           |            |
|----|---------|---------|-----------|-------------|----------------------------|----------------------------------------|---|----------|---|------------|------|----------------------------------------------------|------------|---|---|------|----|------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------|
| 11 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Ejercicio del IUS variandi | Retraso en la ejecución de actividades | 2 | Moderado | 2 | Improbable | IMCY | El IMCY adoptará y aplicará las normas respectivas | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento a la ejecución de actividades | Permanente |
|----|---------|---------|-----------|-------------|----------------------------|----------------------------------------|---|----------|---|------------|------|----------------------------------------------------|------------|---|---|------|----|------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------|

2.10.1 GARANTÍAS: El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 11082 de 2015 expresa:

*“Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el TITULO III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

De acuerdo con lo anterior, al análisis de riesgos plasmados en el numeral 2.10 de los presentes estudios previos, no se exigirá al CONTRATISTA constitución de póliza, pero en el evento de incumplimiento deberá pagar una multa y cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

2.12 SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Gerente y/o la persona delegada por este con tales fines.

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O DELEGADO:**

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
- b) Informar por escrito al Gerente oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA;
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el CONTRATISTA, y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de supervisión del servicio prestado;
- d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el CONTRATISTA. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo “IMCY”, para que se proceda a la respectiva denuncia penal y a la aplicación de la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o de la caducidad del contrato a elección del CONTRATANTE, de acuerdo con la gravedad del daño causado a la entidad con las acciones u omisiones del CONTRATISTA.
- e) Suscribir con el CONTRATISTA el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- f) Suscribir las Actas de Inicio de ejecución y de Terminación del contrato; y de su Liquidación cuando a ello hubiere lugar.
- g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión.
- h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2.13 PERFIL DEL CONTRATISTA: El perfil requerido para el contratista es de Bachiller.



|                                                                                  |                                                                                        |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO<br/>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>PAGINA</b>  | <b>11 de 10</b>   |

2.14 INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2.15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del CONTRATANTE:

- a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Constancia expedida por el Gerente del IMCY de insuficiencia de personal.
- d) Invitación al contratista para la presentación de la propuesta.
- e) La entidad deberá hacer la verificación de los siguientes documentos presentados por el CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Judiciales; Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Por parte del CONTRATISTA:

- a) Fotocopia del RUT del contratista. Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará el régimen tributario al que pertenezca.
- b) Formulario único de hoja de vida SIGEP y declaración juramentada.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Propuesta de Servicios.
- e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- f) Fotocopia Tarjeta Militar de Reservista (varones menores de 50 años).
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente.
- h) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- j) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- k) Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica).
- l.) Hoja de vida hormonal
- m.) planilla de seguridad social.
- n) Antecedentes delitos judiciales.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de



|                                                                                  |                                                                                        |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO<br/>DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br><b>FO-GJ-13</b> | <b>VERSION</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>FECHA</b>   | <b>21/12/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                        | <b>PAGINA</b>  | <b>12 de 10</b>   |

Méritos y Contratación Directa, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

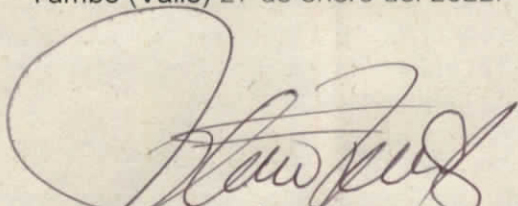
El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 81 que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..", sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas*".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**. Establece que: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Yumbo (Valle) 27 de enero del 2022.

  
**PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO**  
 GERENTE - IMCY

Elabora y Aprobó: Oscar Quintero Sáenz